



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

agosto 22, 2022

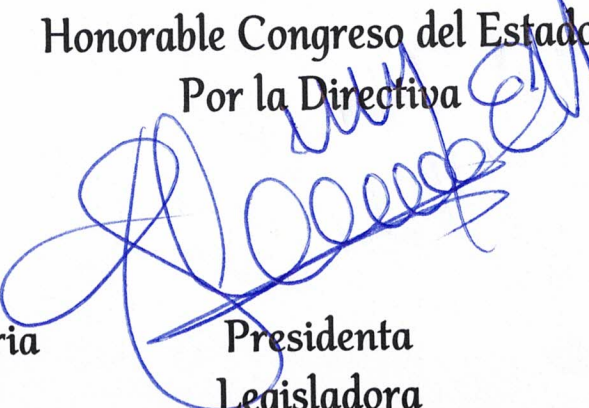
Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que adiciona al artículo 160 el párrafo quinto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar que los menores vivan en un ambiente sano para su desarrollo físico y psicológico, pues éste es un derecho fundamental para ellos, se tiene que asegurar que los padres tengan buenos tratos hacia sus hijas e hijos, y evitar utilizarlos como rehenes o cosificarlos.

Lo anterior tiene sustento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, en la que destaca:

“Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Por lo que, con el propósito de inhibir la conducta que cometen las o los progenitores, de sustraer a las o los hijos para obtener un beneficio propio, se adiciona un párrafo al artículo 160 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en el que se sanciona tal acto, pues no ha de pasar desapercibido que la infancia es el grupo social más vulnerable, por ello el estado tiene la obligación de garantizar que los menores vivan en un ambiente sano para su desarrollo físico y psicológico.

ÚNICO. Se adiciona al artículo 160 el párrafo quinto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 160. ...

...

...



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

...

Se impondrán en una mitad las penas a que se refiere este artículo, al padre o madre que sustraiga, retenga sin causa justificada, u oculte a un hijo o hija menor de edad, con la finalidad de obligar al otro a dar, hacer o dejar de hacer algo, en beneficio propio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.